

Rad:20240007355

INFORME DE SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIONES Y ACCIONES DE REPETICIÓN CON CORTE A NOVIEMBRE 30 DE 2024

EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU-

Presentado a:

CAMILO ZAPATA WILLS

Gerente General ESU

Presentado por:

JORGE HERNÁN LOPERA TABORDA

Director de Auditoría Interna ESU

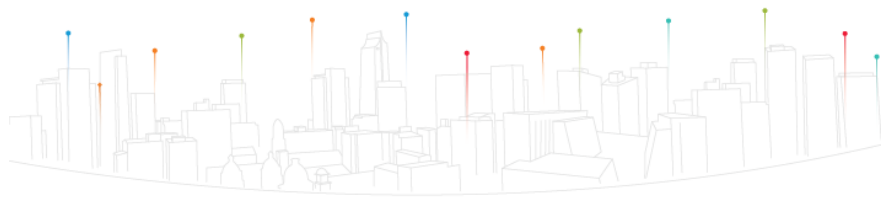
Elaborado por:

Equipo de Auditoría Interna

Medellín, diciembre 03 de 2024

Carrera 48 # 20 - 114, Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5. Medellín - Colombia
Teléfono: (604) 444 34 48 - info@esu.com.co - www.esu.com.co





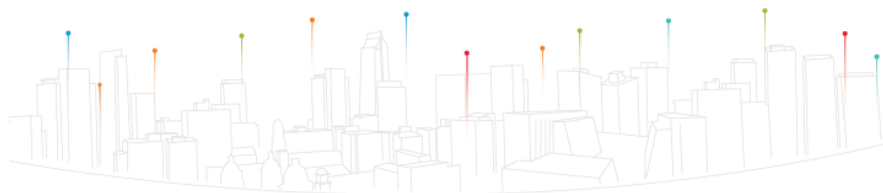
INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo establecido por la Ley 2195 de 2022, modificatoria de la Ley 678 de 2001, la cual reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición, se destaca la obligatoriedad de las entidades públicas de ejercer dicha acción cuando se cumplan los presupuestos de procedencia. Este mandato legal tiene como propósito proteger el patrimonio público y su inobservancia puede constituirse en falta disciplinaria.

De igual manera, en virtud de lo señalado en el artículo 2.2.21.2.4 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 648 de 2017, corresponde a la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los controles adoptados por la entidad. Así mismo, esta oficina tiene la responsabilidad de asesorar y apoyar a los directivos en el desarrollo y mejoramiento de los roles establecidos, promoviendo un entorno de control sólido y transparente que garantice el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Adicionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo único del artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1167 de 2016, esta Dirección debe verificar el cumplimiento de las obligaciones que enmarca dicho artículo.

En este contexto, la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU, a través de su Dirección de Auditoría Interna, se encuentra en la obligación de realizar una revisión de las acciones ejecutadas por la entidad, asegurando que estas se alineen con las disposiciones normativas vigentes y se cumpla cabalmente con las obligaciones impuestas.



OBJETIVO

Realizar seguimiento a la gestión ejecutada por la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU- en relación con el análisis y toma de decisiones frente a la interposición de acciones de repetición contra el(los) funcionario(s) que presuntamente con su actuar, pudieron generar responsabilidad pecuniaria en detrimento del patrimonio de la Entidad.

PERIODO OBJETO DE ANÁLISIS

Se hace una revisión de la gestión institucional ejecutada entre el 1º de enero y el 15 de noviembre de 2024 para determinar la pertinencia y procedencia de iniciar, o no, acciones de repetición con base en lo presentado, analizado y decidido en los comités de conciliación y conforme a los pagos efectuados como consecuencia de condenas u otros mecanismos conciliatorios del respectivo período.

MARCO NORMATIVO

- Artículo 90 de la Constitución Política de Colombia que dispone: “El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste”.
- Ley 87 de 1993 “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 1069 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”.
- Ley 678 de 2001 - modificada por la ley 2195 de 2022, por la cual se regula la responsabilidad patrimonial de los servidores y exservidores públicos al igual que de los particulares que desempeñen funciones públicas a través del ejercicio de la acción de repetición de que trata el artículo 90 de la Constitución Política o del llamamiento en garantía con fines de repetición, cuya finalidad se orienta a garantizar los principios de moralidad y eficiencia de la función pública
- Ley No. 2195 de 2022 “por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”.
- Resolución 146 de 2020 “Por medio de la cual se crean organizan, reglamentan, fusionan y actualizan los comités de la empresa para la Seguridad Urbana – ESU -.
- Ley 2220 de 2022 “Por medio de la cual se expide el Estatuto de Conciliación y se dictan otras disposiciones”.

METODOLOGIA APLICADA

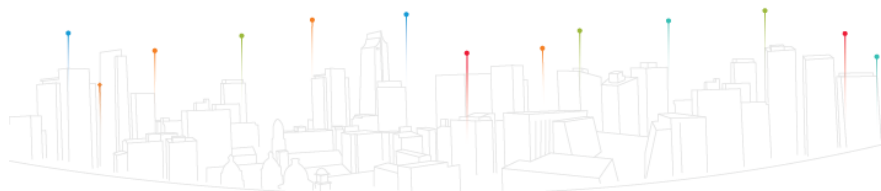
Para la elaboración de este informe se aplicaron las técnicas y procedimientos de auditoría internacionalmente aceptadas como la consulta, la observación, el análisis comparativo y la confirmación así:

1. El 17 de octubre de 2024, mediante radicado No. 20240005961 se solicitó a la Secretaría General de la entidad remitir a esta dependencia, dentro de 3 días siguientes al recibo de la comunicación, la siguiente información:

- Las actas del (os) comité (s) de conciliación realizado (s) del periodo evaluado.
- Las actas del (os) comité (s) de prevención del daño antijurídico del periodo analizado.
- Certificación expedida por funcionario competente de los pagos que haya efectuado la ESU en el año 2024 por una conciliación, condena o cualquier otro crédito por concepto la responsabilidad patrimonial de esta empresa acompañada del acto administrativo respectivo y los antecedentes enviados al Comité de Conciliaciones.
- Certificación de la Secretaría General, del secretario técnico del Comité de Conciliaciones o del funcionario a quien corresponda, sobre las acciones de repetición interpuestas a partir del primero de enero de 2024 y hasta el día en que se remita la respuesta a esta solicitud. En caso de haberse iniciado alguna acción de repetición, se deberá informar en qué fecha se hizo y aportar la evidencia del acto administrativo y los antecedentes que sirvieron de fundamento para ello.
- Informar si se inició alguna acción de repetición en contra de algún funcionario o exfuncionario de la empresa. En caso de ser así, por favor aportar las evidencias de esta y su estado actual. *(Consulta)*

Mediante correo electrónico de noviembre 5 de 2024 la secretaría general dio respuesta a la información solicitada. Posteriormente se requirió, a través de correo electrónico, información adicional la cual fue aportada por el mismo canal de comunicación.

2. Se realizó un análisis riguroso y detallado de la información presentada, con especial atención a las actas de los comités de conciliación y al registro de pagos efectuados durante el período evaluado, correspondientes a condenas u otros acuerdos conciliatorios. *(Observación)*.
3. Se analizaron las distintas fuentes de información disponibles, contrastándolas con los datos proporcionados, con el objetivo de identificar posibles errores o inconsistencias y verificar el cumplimiento de los procedimientos vinculados al tema en estudio. *(Análisis comparativo)*.
4. Finalmente, se verificó de manera directa la información recibida, comparándola con los datos registrados en los distintos sistemas de información institucional. *(Confirmación)*.



OBSERVACIONES:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.4.3.1.2.2 del Decreto 1069 de 2015 y el artículo 23 de la Resolución 146 de 2020, mediante la cual se crean, organizan, reglamentan, fusionan y actualizan los Comités de la Empresa para la Seguridad Urbana (ESU), el Comité de Conciliación se configura como una instancia administrativa encargada del estudio, análisis y formulación de políticas orientadas a la prevención del daño antijurídico y la defensa de los intereses de la entidad.

En este ámbito, se determina, para cada caso específico, la viabilidad de la conciliación u otros medios alternativos de solución de conflictos, cumpliendo estrictamente con las normas jurídicas sustantivas, procesales y de control vigentes, con el objetivo de salvaguardar el patrimonio público. La decisión de conciliar, tomada bajo estos términos, no genera, por sí misma, la apertura de investigaciones disciplinarias ni el inicio de acciones de repetición contra los integrantes del Comité.

Considerando que el análisis y la decisión sobre la pertinencia de iniciar acciones de repetición se ejecutan en el marco del comité de conciliación, se llevó a cabo una revisión de la gestión de éste durante el período evaluado, arrojando los siguientes resultados:

1. COMITÉ DE CONCILIACIONES

Periodicidad de las sesiones

Establece la ley 2220 de 2022 en su artículo 19, que el Comité de Conciliación se reunirá no menos de dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan. De igual forma se establece en el artículo 28 de la Resolución 146 de 2020 de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU- que el comité se reunirá de forma ordinaria dos (2) veces al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten, previa convocatoria escrita.

No se encontró evidencia de que, para la vigencia 2024, en la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas se haya establecido un cronograma anual de reuniones para los comités de conciliación que cumpla con la periodicidad establecida en la ley y en la resolución.

No se encontró evidencia de la realización de los comités en enero y octubre de 2024. En marzo y octubre de 2024 se realizó solo un comité de los dos mensuales ordenados por la ley.

Se incumple la periodicidad establecida en las normas referidas.

Quórum

Verificadas las actas No. 3 a 20 de los comités de conciliación efectuados en el período objeto de estudio, se observa que en todas las sesiones se cumple con el quórum deliberatorio (mínimo 3 integrantes) y decisorio, de tal suerte que las decisiones tomadas en el marco de dichas reuniones se hicieron con la aprobación de la mayoría simple, cumpliéndose lo establecido en la resolución 146 de 2020.

Elaboración y suscripción de las actas de los comités.

Se constató la elaboración de las actas 3 a 20 correspondientes a los comités de conciliación evacuados a partir de febrero 15 hasta noviembre 29 de 2024; se verificó la suscripción de las actas por los funcionarios respectivos encontrándose que la mayoría no están firmadas por el presidente del comité, es decir el gerente de la empresa.

Registro de las actas del comité de conciliación en el CID

A la fecha de elaboración de este informe sólo se evidenció el registro en el centro de información documental del acta No. 4 de febrero 26 de 2024, con lo cual se incumple lo establecido en la política de gestión documental de la empresa de cuya lectura se desprende que es una obligación de todos los funcionarios de la empresa procurar la conservación de la memoria documental de la ESU y que con la remisión de estas actas al CID se contribuye a la centralización sistematizada del proceso de elaboración y control de los documentos dirigidos a clientes, proveedores, organismos de control y otras entidades públicas y privadas.

Con la omisión de remisión oportuna de las actas al centro de información documental, se incumple las disposiciones consagradas en los siguientes artículos:

10.2 GESTIÓN DE LOS DOCUMENTO FÍSICOS Y DE ARCHIVO

La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU, incorporará todos los documentos de archivo, físicos y electrónicos, generados en su actividad como parte de su sistema de gestión documental, identificándolos, tramitándolos, organizándolos a partir de las tablas de retención documental, garantizando su trazabilidad a través de todo su ciclo de vida, valorándolos para determinar su disposición final y garantizando su preservación a largo plazo.

8. PRINCIPIOS

d) *La ESU prevé el aseguramiento, control y seguimiento a la totalidad de los documentos de archivo que produce (genera o recibe) en desarrollo de sus actividades, durante el ciclo de vida documental.*

e) Oportunidad. *La organización propenderá por la implementación de mecanismos que garanticen que los documentos están disponibles cuando sean requeridos y para los roles autorizados para su consulta, réplica o reúso de acuerdo con el marco legal vigente.*

En el cuadro 1 se relacionan las reuniones del comité de conciliación ejecutadas en el período evaluado, así:

Cuadro 1

ACTAS COMITÉ DE CONCILIACIÓN		
Nro.	Fecha	Tema
3	15/02/2024	Socialización de la resolución 146/2020
4	26/02/2024	Presentación y formalización del comité de conciliación
5	29/02/2024	Exposición del proceso para determinar si existe animo conciliatorio para el proceso con radicado 05001310502620230026300
6	15/03/2024	Designación del secretario técnico del comité de conciliación

Carrera 48 # 20 - 114, Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5. Medellín - Colombia
Teléfono: (604) 444 34 48 - info@esu.com.co - www.esu.com.co



ACTAS COMITÉ DE CONCILIACIÓN		
Nro.	Fecha	Tema
7	17/04/2024	Designación Criterios para estudio de procedencia o no de las conciliaciones
8	25/04/2024	No aprobación conciliación Dda. Rad. 05001310501220210036300
9	25/04/2024	Demanda 202100363, Juzgado Doce Laboral de Medellín. Demandante: Sandra Milena Bedoya, en contra de la ESU
10	14/05/2024	Presentación del estado de los procesos judiciales
11	28/05/2024	Se realiza presentación de los procesos que tienen fechas próximas para audiencia de conciliación
12	19/06/2024	Presentación Criterio para evaluación de solicitudes de conciliación
13	9/07/2024	Presentación del procedimiento de defensa judicial
14	30/07/2024	Exposición del daño antijurídico
15	12/08/2024	Presentación de la actualización del reglamento del comité
16	15/08/2024	Exposición NOVOPANGA
17	26/08/2024	Aprobación del reglamento del comité
18	01/10/2024	Acepta formula conciliatoria Pcs. Rad. 05001333300320230019600
19	27/11/2024	Presentación del procedimiento de defensa judicial
20	29/11/2024	Aprobación del procedimiento de defensa judicial

2. COMITÉ PARA LA PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

Periodicidad de las sesiones e informes

Establece el artículo 79 de la Resolución 146 de 2020 de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU- que el comité para la prevención del daño antijurídico se reunirá cada mes de manera ordinaria y de manera extraordinaria cuando se requiera, previa convocatoria del secretario técnico del comité.

No se encontró evidencia de que, para la vigencia 2024, se haya establecido un cronograma anual de reuniones de los comités para la prevención del daño antijurídico.

Tampoco se evidencia la realización del informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, el cual debe ser entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses conforme lo ordena la ley 2220 de 2022 en su artículo 121, numeral 3.

En el centro de información documental sólo se encuentra evidencia de la realización de dos comités con actas No. 1 de enero 24 y acta No. 2 de febrero 15 de 2024

Se incumple la obligación de efectuar el registro de las actas en el sistema de información documental:

Comité de conciliación

Detalles de Expediente

Id: 6315

Código: 0000006313

Nombre: EMPRESA METROPOLITANA PARA LA SEGURIDAD-ACTAS COMITE

ACTAS COMITE DE CONCILIACION

Observaciones:

Estado Expediente: Abierto

Folios del Expediente: 391

Trd: TRD General

Serie: TRD

Generar Expediente Consolidado

Metadatos Asociados

Etiqueta	Valor
Código proceso	
Nombre proceso	
Código procedimiento	
Nombre procedimiento	
Código serie	

<< < 2 3 > >>

Sub Carpeta: 2024

Id	Número de Radicado Documento	Asunto Documento	Número de Guía o Factura	Radicator	Fecha de Admisión	Fecha de Radicación Documento	Número de Documentos	Acciones
1055972	20240403971	ACTA No4 26 FEBRERO 2024		Erika Melisa Villada Grajales	02/04/2024 09:35	02/04/2024 09:35:05	1 de (1)	

Registros 1 a 1 de 1 Página 1 de 1 << < 2 3 > >>

Tipos Documentales Disponibles

Tipo documental	Habilitar	Estado	Cierra

Cerrar

02/12/2024 14:21:47

Comité de prevención del daño antijurídico

Carrera 48 # 20 - 114, Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5. Medellín - Colombia
Teléfono: (604) 444 34 48 - info@esu.com.co - www.esu.com.co



Detalles de Expediente

Id: 29184

Código: 0000029624

Nombre: EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU-ACTAS COMITE

Observaciones: ACTAS COMITE PARA PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTJURIDICO
Descripción:

Estado Expediente: Abierto

Folios del Expediente: 1

Trd: TRD General

Serie: TRD

[Generar Expediente Consolidado](#)

Metadato Asociada

Etiqueta	Valor
Código proceso	
Nombre proceso	
Código procedimiento	
Nombre procedimiento	
Código serie	

1 2 3 4 5

Sub Carpeta: 2024

Id	Número de Radicado Documento	Asunto Documento	Número de Guía o Factura	Radicador	Fecha de Admisión	Fecha de Radicación Documento	Número de Documentos	Acciones
1055960	20240403959	ACTA REUNION No2 15 FEBRERO 2024		Erika Melissa Villada Grajales	02/04/2024 09:28	02/04/2024 09:28:39	1 de (1)	Ver
1054669	20240403222	ACTA No1 24 ENERO 2024		Erika Melissa Villada Grajales	02/03/2024 08:07	02/03/2024 08:07:30	2 de (1)	Ver

Registros 1 a 2 de 2 Página 1 de 1 10

Tiempo Documentales Disponibles

27°C
Parc. soleado

Buscar

2/12/2024 14:13:01

2:13 p. m.
2/12/2024

Elaboración y suscripción de las actas de los comités.

De la información y soportes (imágenes) remitidos a esta dependencia, se observa que las actas del comité de conciliaciones no están siendo firmadas por el presidente del comité lo cual se evidencia por ejemplo en las actas No. 6 a la 13, 15, 16. Y se observan otras que sí están firmadas como por ejemplo las actas No. 4, 5 y 14.

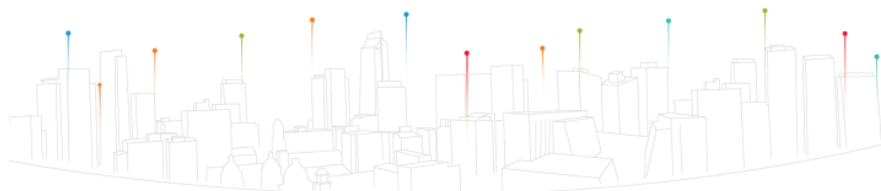
Se incumple lo ordenado por la normativa que rige este comité.

Al examinar las actas 01 y 02 de enero 24 y febrero 15 de 2024 respectivamente, se observa que fueron suscritas por funcionarios de la secretaría general en calidad de secretarios técnicos del comité que no cumplen con el requisito establecido en el artículo 77, parágrafo 2, de la resolución 146 del 2020 el cual exige que el secretario técnico sea un profesional especializado. Los servidores que actúan en calidad de secretarios técnicos ostentan la calidad de profesionales universitarios grado 1.

Se configura un incumplimiento a lo ordenado por la norma.

Carrera 48 # 20 - 114, Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5. Medellín - Colombia
Teléfono: (604) 444 34 48 - info@esu.com.co - www.esu.com.co





Quórum

Verificadas las dos actas (01 y 02) que reposan en el CID, se observa que se cumple con el quórum deliberatorio y decisorio establecido en la resolución 146 de 2020, de tal suerte que las decisiones tomadas en el marco de dichas reuniones se hicieron con la aprobación de la mayoría simple.

RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS POR LA ESU ENTRE ENERO 1 Y NOVIEMBRE 30 DE 2024 POR CONCEPTO DE CONDENAS U OTROS MEDIOS DE CONCILIACIÓN.

Mediante correo electrónico remitido por la secretaría general de la empresa se informó a esta dependencia que a noviembre 30 de 2024 se han realizado pagos por un monto total de mil quinientos setenta y nueve millones ciento cuarenta y ocho mil ciento cuarenta y un mil pesos (\$1.579.148.141) por concepto de condenas y otros conceptos conciliatorios ordenados a través de dieciséis resoluciones (16) información que fue verificada desde el área de tesorería.

Del total de dineros cancelados por la ESU, corresponde reclamar un monto de setecientos ochenta y nueve millones quinientos setenta y cuatro mil cero setenta pesos con cincuenta centavos (\$789.574.070,5) a las entidades que fueron condenadas en solidaridad con la entidad.

Cabe resaltar que para la fecha de elaboración de este informe se tienen causados y programados tres pagos por valor de ciento doce millones doscientos un mil, doscientos sesenta pesos (\$112.201.260), los cuales se efectuarán en el mes de diciembre de 2024.

3. DECISIONES TOMADAS FRENTE A LA PROCEDENCIA DE INICIAR ACCIONES DE REPETICIÓN.

Se requirió la expedición de una certificación por parte de la secretaría general, del secretario técnico del comité de conciliaciones o del funcionario a quien correspondiese, sobre las acciones de repetición interpuestas en el período objeto de evaluación y la respuesta fue la siguiente:

“...se tiene que desde la secretaria general para la vigencia 2024 no se han emitido las directrices para el inicio de nuevos procesos judiciales que pretendan la acción de repetición. Sin embargo, de acuerdo con los informes allegados por parte del profesional en Derecho, el Dr. JOHN JAIME ZULUAGA GIL en cumplimiento del contrato de prestación de servicios Nro. 202300135, fueron radicados cinco (05) procesos en el 2024, los cuales se encuentran pendientes del proceso de admisión por parte del juzgado de conocimiento.

Es importante anotar que la aprobación para la presentación de las acciones judiciales se emitió en la vigencia 2023”.

Y se presenta una relación de los procesos así:

RELACIÓN DE DEMANDAS POR ACCIÓN DE REPETICIÓN PRESENTADAS EN EL AÑO 2024				
Consecutivo	Juzgado de Conocimiento	Medio de control	Demandante	Estado actual del proceso
3	29 Administrativo de Medellín	Repetición	Empresa para la seguridad y Soluciones Urbanas	El proceso fue admitido y ya se recibió contestación de parte del demandado.
5	37 Administrativo de Medellín	Repetición	Empresa para la seguridad y Soluciones Urbanas	El proceso se encuentra en evaluación de requisitos de admisión por parte del jdo. de cononcimiento.
6	14 Administrativo de Medellín	Repetición	Empresa para la seguridad y Soluciones Urbanas	El proceso se encuentra en evaluación de requisitos de admisión por parte del jdo. de cononcimiento.
7	Oficina de apoyo judicial	Repetición	Empresa para la seguridad y Soluciones Urbanas	El proceso se encuentra en evaluación de requisitos de admisión por parte del jdo. de cononcimiento.
14	34 Administrativo de Medellín	Repetición	Empresa para la seguridad y Soluciones Urbanas	El proceso se encuentra en evaluación de requisitos de admisión por parte del jdo. de cononcimiento.

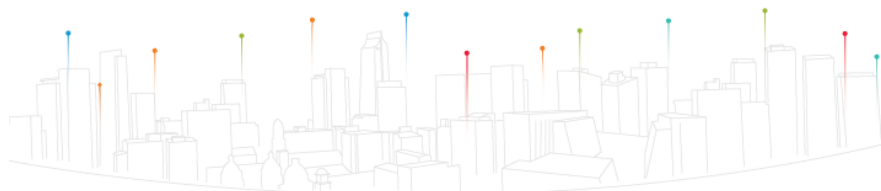
Con base en lo evidenciado y con el fin de presentar recomendaciones que agreguen valor permitan avanzar en los propósitos institucionales de mejoramiento continuo, la dirección de Auditoría Interna formula las siguientes:

4. RECOMENDACIONES

- Establecer para la vigencia 2025 un cronograma anual de reuniones para los Comités de Conciliación y Prevención del Daño Antijurídico alineado a la normatividad que rige para éstos y que cumpla con la periodicidad establecida en la ley 2220 de 2022 y en la resolución 146 de 2020.
- Dar cumplimiento estricto a lo ordenado en el artículo 119 de la ley 2220 de 2022 el cual prescribe que el Comité de Conciliación se reunirá no menos de dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan.
- Ejecutar las acciones pertinentes para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 122 de la ley 2220 de 2022 que reza:

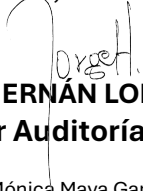
ARTÍCULO 122. Indicador de gestión. La prevención del daño antijurídico será considerada como un indicador de gestión y con fundamento en él se asignarán las responsabilidades en el interior de cada entidad.

- Capacitar a los funcionarios que ejerzan el cargo de secretarios técnicos de los comités de conciliación y de prevención del daño antijurídico para reforzar sus funciones y responsabilidades, muy especialmente las consagradas en el artículo 121 numeral 1 y numeral 3 de la ley 2220 de 2022 que establecen la obligación de elaborar las actas de cada sesión del comité de conciliaciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión, asegurarse de que estén suscritas por el presidente y el secretario del comité que hayan asistido.



- e) Estudiar la pertinencia, oportunidad y necesidad de programar e implementar capacitaciones a los funcionarios para acoger lo prescrito en el artículo 46 de la Ley 2220 de 2022 en cuanto dispone que los funcionarios públicos facultados para conciliar deberán formarse como conciliadores en derecho.
- f) Revisar e implementar los correctivos que se consideren necesarios y pertinentes para cumplir lo ordenado en el artículo 125 de la ley 2220 de 2022 y en el parágrafo 2 del artículo 77 de la Resolución 146 de 2020, respecto del comité para la prevención del daño antijurídico y la defensa judicial.
- g) Revisar e implementar las acciones que necesarias y pertinentes para dar cumplimiento a lo establecido en los numerales 3 y 5 y en el parágrafo del artículo 27 de la resolución 146 de 2020, con el fin de evitar posibles reclamos por parte de los organismos de control por el eventual incumplimiento a mandatos legales de obligatorio cumplimiento.
- h) Proceder con el registro oportuno de las actas de los comités en el centro de información documental para dar cumplimiento a los fines y principios establecidos en la política de gestión documental de la empresa y en la normativa referida a la publicidad y transparencia de las actuaciones administrativas.
- i) Evitar conservar documentos tramitados en los puestos de trabajo sin su debida indexación en el Centro de Información Documental institucional (HyperBPM), ya que esto afecta la disponibilidad de los documentos para consulta digital o física, perjudicando a otros usuarios de la información.
- j) Actualizar la política de gestión documental que rige actualmente en la entidad, para alinearla a la normativa que rige la materia y establecer mecanismos y tiempos precisos y perentorios, tanto para la remisión de documentos por parte de los funcionarios, como para su cargue en los diferentes sistemas de información institucional, especialmente en la HyperBPM.
- k) Dar cumplimiento a lo ordenado por la normativa en el sentido de preparar un informe de la gestión del comité de conciliaciones y de la ejecución de sus decisiones, y su remisión al representante legal de la empresa y a los miembros del comité cada seis (6) meses.
- l) Realizar el seguimiento, desde la Secretaría General y la Subgerencia Administrativa y Financiera, a la gestión de recobro al Distrito y a terceros de los montos pagados por la entidad en virtud de condenas u otros conceptos conciliatorios en solidaridad, con el propósito de asegurar que no se comprometa el flujo de caja de la ESU.

Cordialmente,


JORGE HERNÁN LOPERA TABORDA
Director Auditoría Interna

Proyectó: Mónica Maya García. Profesional Univ. G2

Carrera 48 # 20 - 114, Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5. Medellín - Colombia
Teléfono: (604) 444 34 48 - info@esu.com.co - www.esu.com.co

